

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0033-2021/SBN-OAF**

San Isidro, 30 de Diciembre de 2021

Visto el Informe N° 0249-2021/SBN-OAF-SAC, de fecha 29 de diciembre e Informe N° 252-2021/SBN-OAF-SAC, de fecha 30 de diciembre de 2021 del Sistema Administrativo de Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directora! N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 099-2019-SBN/SG de fecha 01 de Octubre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019/SBN-OAF "Disposiciones para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Pasajes, Viáticos y Otras Asignaciones" que establece en su numeral 6.7.1 que en casos debidamente justificados en los que no se haya podido entregar los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio, o, qué de ser el caso, se hubiera tenido que extender el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión, el responsable de autorizar el viaje deberá presentar a la OAF una comunicación justificando el caso, acompañado de la documentación correspondiente;

Que, con Memorandum N° 02173-2021/SBN-PP, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, solicita reembolso de gastos de S/. 1,189.50 soles a favor del Abogado Franco Leonardo Gonzales Lazón, por la comisión de servicio a la ciudad de Moquegua, realizada del 23 al 25 de noviembre de 2021, por motivo de inspección extrajudicial en el marco de la Ley N° 30230;

Que, mediante el Informe N° 249-2021/SBN-OAF-SAC, el Sistema Administrativo de Contabilidad informa que en virtud de la Directiva N° 001-2019/SBNOAF, ha efectuado la revisión de la documentación que sustenta los gastos realizados en la comisión de servicios, recomendado el reembolso de viáticos;

Que, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1099, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reembolso de gastos por viáticos;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, y la Directiva N° 001-2019/SBN-OAF aprobada por la Resolución N° 099-2019/SBN-SG y, en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso, según el detalle siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DETALLE DEL GASTO	IMPORTE	META	FUENTE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA
FRANCO LEONARDO GONZALES LAZON	VIATICOS	S/. 789.5	14.1.6	RDR	2.3.2.1.22
	PASAJES TERRESTRES	S/. 200	14.1.6	RDR	2.3.2.1.21
	OTROS GASTOS	S/. 200	14.1.6	RDR	2.3.2.1. 299
TOTAL		S/. 1189.50			

**Artículo 2.-** El egreso que origine la presente resolución se afectará por el concepto, importe, fuente de financiamiento, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, realizar las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**SAC**

**Firmado por:**

**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**